



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Circular

DM-0001-01-2018

**De:** Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra



**Para:** Directores y directoras regionales de educación  
Supervisores y supervisoras de circuitos educativos  
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

**Asunto:** Lineamientos para la implementación de los programas de estudio sobre Educación para la afectividad y sexualidad integral

**Fecha:** 23 de enero de 2018

Estimados señores y estimadas señoras:

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley general de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

Mediante Acuerdo N° 04-17-2012 adoptado en sesión ordinaria número 17-2012 del 4 de junio del 2012, el Consejo Superior de Educación aprobó el programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral (Unidad temática de Educación para la afectividad y sexualidad integral), como parte de la asignatura de Ciencias.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

Dicho programa se evalúa en el año 2015 mediante la investigación “Análisis conceptual y metodológico de la unidad de Afectividad y Sexualidad Integral incorporada en los Programas de Ciencias de Educación Secundaria en el Ministerio de Educación Pública”, con el fin de recabar información que diera cuenta sobre qué se ha hecho, cómo se ha hecho y qué se ha aprendido en el proceso de implementación.

A partir de la investigación y considerando el marco normativo vigente y la evidencia científica, se trabajó en la actualización del programa aprobado en el año 2012, para III ciclo, y en la formulación de un nuevo programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral, dirigido a estudiantes de Educación Diversificada. Ambos programas fueron aprobados por el Consejo Superior de Educación en la sesión N°28-2017, celebrada el día 22 de mayo del año 2017, mediante acuerdo N° 06-28-2017 y cuya vigencia es a partir del año 2018.

Con el propósito de garantizar la correcta implementación de los programas en los centros educativos, se emiten los siguientes lineamientos:

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOBRE  
EDUCACIÓN PARA LA AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD INTEGRAL EN  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**1. Sobre la implementación de los programas de Educación para la afectividad y sexualidad integral**

- 1.1. Programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral para Tercer Ciclo:** Este programa continuará formando parte de la asignatura de Ciencias del Tercer ciclo de la Educación General Básica, y debe implementarse en una de las lecciones semanales de dicha asignatura.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

**1.2. Programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral para Educación Diversificada:** El programa se implementará en décimo año, mediante una asignatura denominada “Educación para la afectividad y sexualidad integral”, a cargo de personal docente de Psicología.

La asignatura se impartirá en una lección semanal, que se incorporará en las distintas ofertas educativas de la siguiente manera:

Oferta educativa	Implementación
1. Colegios académicos	Se aumenta una lección en la malla curricular
2. Colegio ambientalista	Se aumenta una lección en la malla curricular
3. Conservatorio de Castella	Se aumenta una lección en la malla curricular
4. Colegio artístico Colegio Felipe Pérez	La lección de décimo año que se imparte en Psicología pasa a ser de Educación para la afectividad y sexualidad integral
5. Liceo experimental bilingüe	Se aumenta una lección en la malla curricular
6. Colegio científico costarricense	Se implementa en el horario previsto para la lección club
7. Colegio Deportivo	En décimo año una de las lecciones de “Orientación, valores, cultura” pasa a ser de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral
8. Colegios técnicos profesionales	La lección de Psicología de undécimo pasa a ser de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral
9. Colegios Humanísticos	Una de las tres lecciones de Psicología, pasa a ser de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Oferta educativa	Implementación
10. Colegio indígena	Se implementa en el horario previsto para la lección club
11. Colegio bilingüe italo – costarricense	Se aumenta una lección en la malla curricular
12. Liceo laboratorio	Una de las tres lecciones de Psicología, pasa a ser de Educación para la afectividad y sexualidad integral
13. Colegio académico con orientación tecnológica	Se aumenta una lección en la malla curricular
14. Telesecundarias	Se implementa en el horario previsto para la lección club
15. Unidades pedagógicas	Se aumenta una lección en la malla curricular
16. Colegio con valor agregado	Se aumenta una lección en la malla curricular
17. Colegio modelo	Se aumenta una lección en la malla curricular
18. Colegios nocturnos	Se incluye en las lecciones de “Desarrollo humano” que se imparte los días sábados de manera opcional
19. Liceos rurales	Se imparte desde el área curricular denominada: “Personal y social”
20. Liceo Franco Costarricense	Una de las lecciones de Psicología, pasa a ser de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral
21. Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar	Se implementa en el horario previsto para la lección club



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Oferta educativa	Implementación
22. Centros de Enseñanza Especial	Se implementa desde el área curricular denominada: "Autonomía e independencia".
23. Plan Nacional de estudios de III ciclo y ciclo diversificado vocacional (Enseñanza Especial)	Se implementa en la asignatura denominada "Habilidades y Destrezas para la vida"
24. Centros Integrados de Educación de Adultos CINDEA	Se aumenta una lección en la malla curricular
25. Institutos Profesionales de Educación Comunitaria IPEC	Se aumenta una lección en la malla curricular
26. CONED	Se implementa en el horario previsto para la lección club

1.3. La designación de las personas docentes de Psicología que estarán a cargo del programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral para Educación Diversificada, se debe realizar según lo establecido mediante oficio-circular DRH-13463-2017-DIR, de fecha 13 de noviembre 2017, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

1.4. Corresponde al director o directora de cada centro educativo definir el horario de la lección de la asignatura de Educación para la afectividad y sexualidad integral, así como velar porque se respete este horario y se asegure una eficiente y correcta implementación del programa.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

1.5. La Dirección de Desarrollo Curricular ejecutará las acciones correspondientes y emitirá las directrices que considere necesarias para que el programa se ajuste a cada una de las ofertas educativas establecidas por el Consejo Superior de Educación.

**2. Promoción del trabajo colaborativo para la implementación de los programas**

2.1. El director o directora de la institución establecerá una reunión mensual de coordinación con personal del Departamento de Ciencias, el Departamento de Orientación y personal docente de Psicología, así como otro personal que el director o directora considere pertinente, con el objetivo de realimentar el análisis y la planificación de acciones que fortalezcan la implementación de los programas. Asimismo, estas reuniones buscarán planificar y ejecutar procesos de divulgación y sensibilización sobre la temática, dirigidos al resto del personal docente y a madres, padres o personas encargadas. Estos esfuerzos de comunicación con las familias en este ámbito revisten una gran importancia.

2.2. En las ofertas educativas que por sus características no cuenten con la totalidad del personal de las áreas indicadas, el director o directora del centro educativo definirá la estrategia de coordinación para el debido desarrollo de los programas.

2.3. Los directores y las directoras, junto con el personal vinculado a la temática, deberán priorizar, en particular durante las primeras semanas del ciclo lectivo, la atención a padres, madres y personas encargadas que puedan tener dudas e inquietudes en relación con los programas y su implementación.

2.4. Según la estrategia que se considere más apropiada y pertinente, y de la forma más respetuosa, los directores y directoras junto con el personal vinculado a la temática, atenderán a cada padre, madre o persona encargada que así lo solicite, para explicar los ejes temáticos de los programas y la importancia de la educación para la afectividad y sexualidad integral. Igualmente harán énfasis en



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Despacho de la Ministra**

que estos programas respetan la edad y el grado de madurez de los estudiantes, y que buscan complementar la formación que en este ámbito se da desde el hogar.

- 2.5. Si el director o directora lo considera necesario, podrá acudir al apoyo de las asesorías regionales e incluso, de ser indispensable, de asesorías nacionales y autoridades de nivel central.
- 2.6. De conformidad con la circular DM-0050-10-2017, toda acción vinculada al tema de educación para la afectividad y sexualidad integral, promovida en centros educativos, por instituciones u organizaciones externas al Ministerio de Educación Pública, debe contar con el criterio técnico favorable y por escrito del Departamento de Salud y Ambiente, de la Dirección de Vida Estudiantil del MEP, previo a ser autorizada por el director o directora del centro educativo respectivo.

**3. Evaluación de los programas de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral**

La evaluación se regirá, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en los artículos 36, inciso d. y 37, inciso f. <sup>1</sup>

**4. Procedimiento a seguir para las personas estudiantes que no reciben el Programa**

- 4.1. Según lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el voto 2012-10456: "Debe el Ministerio de Educación Pública establecer la forma en que los representantes del menor puedan hacer la

---

<sup>1</sup> Según acuerdo N° 06-72-2017 del Consejo Superior de Educación, tomado en sesión ordinaria N°72-2017, celebrada el 18 de diciembre de 2017.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho de la Ministra**

respectiva objeción a través de un mecanismo ágil y sencillo”, con la finalidad de que se excuse a los estudiantes de recibir el programa.

- 4.2. Si un padre, madre o persona encargada decide que su hijo o hija no reciba el Programa de Educación para la afectividad y sexualidad integral, debe solicitarlo por escrito a la dirección del centro educativo, mediante una nota debidamente firmada, con la indicación de número de cédula o documento que lo identifique. Ningún centro educativo entregará boletas para dicho trámite, ni lo incluirá en la documentación oficial de la matrícula. Cada persona encargada, ejerciendo su derecho y bajo su responsabilidad, debe realizar el trámite sin que medien acciones del centro educativo para que el estudiante sea excluido.
- 4.3. El procedimiento supra citado, rige específicamente para los programas de Educación para la afectividad y sexualidad integral (III ciclo y Educación Diversificada), de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional.
- 4.4. Las personas estudiantes cuyos padres, madres o personas encargadas, hayan solicitado que se les excuse de recibir el programa, durante el transcurso de la lección correspondiente, deberán permanecer en los espacios que disponga la administración del centro educativo.

## **5. Vigencia**

Los presentes lineamientos rigen a partir de su fecha de emisión.

C.c. Despacho Académico.  
Despacho Administrativo.  
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Elaborado por: Comisión institucional de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral  
Visto bueno: Pablo Zúñiga Morales, Despacho de la Ministra de Educación